

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 3746.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta 1 Febrero)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1223

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º—Reemplazos—Circular.

—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pue-

blo de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, la averiguación del paradero del individuo Manuel Nieto Cabezas, que pertenece al Regimiento Infantería Reserva de Zafra n.º 65 y una vez efectuado le ordenen la presentación ante el Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Palma de Mallorca, á fin de pasar la revista anual del último año, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen al efecto.

Palma 30 Enero 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1224

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

RESUMEN de los votos obtenidos en el distrito de Palma de Mallorca por cada uno de los candidatos, en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 1.º del corriente segun el resultado del escrutinio parcial verificado en cada una de las secciones, que se publica en el Boletín Oficial en observancia de lo que dispone el artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

PUEBLOS.	SECCIONES.	D. José Colomer, Conde de Salent.	D. Luis San Simon, Conde de San Simon.	D. Joaquin Rovira Rovira.	D. Antonio Maura Mentaner.	D. Pascual Ribot Pellicer.	D. Jorge San Simon, Marques del Beguer.	D. Antonio Villalonga Perez.	D. Joaquin Tegueres Fábregas.
Alaró	1	187	476	177	140	140	80	30	
	2	196	187	187	130	130	70	20	
	3	138	126	126	100	90	60		
Aleudia	1	144	140	133	107	107	35	24	
	2	121	108	98	109	109	52	67	
Algaida	1	170	157	167	70	70	22	49	
	2	218	199	203	76	76	19	37	
	3	173	155	161	70	68	11	31	
Andraitx	4	77	49	66	180	191	6	138	
	2	91	60	91	127	134	5	64	
	3	27	18	30	126	139		70	
	4	44	36	17	73	77		62	
Artá	1	228	257	255	169	88	191	84	
	2	231	251	255	161	85	185	74	
	3	254	259	260	150	94	159	54	
Bañalbufar	Unica	125	104	99	19	18	67		
Binisalem	1	150	105	72	112	97	77	39	
	2	108	78	75	104	87	58	39	
Buñola	Unica	257	245	258	60	59	257	2	
Buger	Unica	418	118	106	146	107	41	402	
Calviá	1	476	457	154	29	21	159	11	
	2	126	70	83	54	55	65		
Campanet	1	260	261	262	86	83	5	7	
	2	255	254	252	35	33	1	3	
Campos	1	164	162	159	182	180		467	
	2	110	156	96	172	172	106	164	
	3	193	198	183	159	148	7	140	

PUEBLOS.	SECCIONES.	D. José Colomer, Conde de Salent.	D. Luis San Simon, Conde de San Simon.	D. Joaquin Rovira Rovira.	D. Antonio Maura Mentaner.	D. Pascual Ribot Pellicer.	D. Jorge San Simon, Marques del Beguer.	D. Antonio Villalonga Perez.	D. Joaquin Tegueres Fábregas.
Capdepera	1	76	72	72	151	130	49	59	
	2	89	85	82	129	111	55	58	
Costitx	Unica	144	142	79	88	88	143	14	
Deyá	Unica	93	71	85	15	14	19		
Escorca	Unica	41	41	41	20	4	29	4	
Esporlas	1	136	61	66	102	94	68	29	
	2	151	108	57	70	71	103	21	
Establiments	Unica	125	123	115	80	45	82	18	
Estallenchs	Unica	103	101	401	40		102		
Sta. Eugenia	Unica	160	168	152	78	66	160		
Felanitx	1	174	145	464	181	173	3	79	77
	2	151	124	143	482	177	41	66	92
	3	181	152	173	459	150	20	95	63
	4	232	169	217	169	163	20	107	70
	5	179	161	463	178	173	19	48	73
	6	203	165	179	157	152	48	61	54
	7	252	1	241	143	142	243	9	12
Fornalutx	Unica	165	166	155	26	20	72	5	
Inca	1	183	45	174	178	175	182	176	
	2	199	193	43	189	181	491	173	
	3	42	197	191	190	191	192	191	
	4	199	196	196	156	157	24	155	
San Juan	1	100	96	94	55	53	95	14	
	2	147	179	161	55	49	159	15	
Lloseta	Unica	291	52		61	289	281	127	
Llubí	1	125	125	125	100	120	75	20	
	2	190	240	284		9	252		
Lluchmayor	1	209	208	205	155	153	210	35	
	2	219	222	229	117	115	226	33	
	3	178	173	179	148	147	177	33	
	4	197	203	202	433	132	199	26	
	5	213	220	219	118	119	218	35	
Manacor	4	127	103	123	130	135	104	152	
	2	118	100	133	158	159	416	137	
	3	189	182	190	154	456	472	68	
	4	174	159	169	159	166	150	66	
	5	136	126	124	148	457	139	69	
	6	167	160	162	79	88	160	16	
	7	182	117	205	201	201	217	40	
María	Unica	285	235	230	245	225	100		
Marratxí	1	206	201	204	116	136	138	92	
	2	97	97	95	99	91	98	28	
Sta. Margarita	1	316	165	165	152	152	145	75	
	2	334	182	182	152	152	177	45	
Sta. María	1	209	207	202	201	61	109	29	
	2	158	156	153	151	41	87	18	
Montuiri	1	143	144	147	130	130	39	311	
	2	154	444	468	135	135	49	109	
Muro	1	126	123	121	56	56	132	52	
	2	162	163	157	76	75	155	70	
	3	164	167	164	68	68	451	54	

PUEBLOS.	Secciones.	D. José Cotner, Conde de Sallent	D. Luis San Simon, Conde de S. Simon.	D. Joaquin Rovira	D. Antonio Maura Montaner.	D. Pascual Ribot Peñicet.	D. Jorge San Simon, Marques del Reguer	D. Antonio Villalonga Perez.	D. Joaquin Togores Fabregues.
	1	97	64	64	127	105	30	57	
	2	112	103	93	79	71	64	59	
	3	69	53	50	123	114	25	138	
	4	111	73	86	118	91	77	60	
	5	102	68	67	180	155	41	107	
	6	75	62	51	124	114	51	137	
	7	88	72	62	117	93	24	131	
	8	65	53	47	125	109	23	140	
	9	67	60	49	113	98	18	155	
	10	66	60	51	102	90	17	158	
Palma	11	80	70	72	87	86	37	100	
	12	92	82	70	65	56	31	138	
	13	83	77	63	95	88	37	128	
	14	114	89	84	60	48	63	113	
	15	70	66	70	125	117	35	89	
	16	134	116	120	110	103	46	90	
	17	143	146	139	82	78	97	61	
	18	138	144	103	76	71	117	67	
	19	126	129	115	91	95	114	33	
	20	151	127	147	47	47	19	41	
	21	169	152	185	69	57	56	88	
	22	104	90	131	72	74	57	121	
	23	86	15	123	104	104	130	76	
Petra	1	280	280	285	140	99	275		
	2	260	260	255	130	111	265		
Pollensa	1	236	134	232	124	37	235	447	
	2	258	130	261	14	241	267	140	
	3	228	126	235	32	156	248	163	
	4	234	121	236	167	6	271	466	
Porreras	1	79	30	36	428	384	125	85	
	2	63	70	47	439	357	75	44	
	3	41	107	127	433	259	100	31	
La Puebla	1	90	92	92	268	398	102	133	
	2	96	102	111	280	411	119	148	
	3	84	97	105	257	386	110	119	
Puiguent.	Unica	213	213	209	3	1	207		
Sansellas	1	225	223	223	117	114	54	61	
	2	181	181	181	438	138	77	58	
Santañy	1	101	208	88	112	215	117	20	
	2	89	177	115	105	131	113	23	
	3	167	159	161	422	297	50	19	
	4	161	149	154	129	50	238		
Selva	4	225	167	5	220	162	213	40	
	2	117	115	103	102	1	157	1	
	3	230	185	175	175	50	175		
Son Servera	1	136	120	145	178	178	94	178	
	2	132	131	139	94	94	135	93	
Sineu	1	268	244	266	238	242	11	59	
	2	196	189	170	183	194	12	35	
	3	166	154	150	459	136	41	68	
Sóller	1	200	183	197	56	49	31	51	
	2	153	151	166	64	64	45	59	
	3	175	135	170	57	56	47	57	
	4	226	183	227	13	11	60	13	
	5	210	192	218	38	28	87	26	
Valldemosa	Unica	210	210	210	100	100	200	35	
Villafranca	Unica	167	164	166	38	38	164	8	
Total general.		21174	18774	19405	16623	15963	13572	8802	441

Palma 3 Febrero de 1891.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1225

INTERVENCION DE HACIENDA

Queda acordado el pago de la mensualidad del presente mes á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

- Día 4.—Monte Pio Militar y Civil.
- Día 5.—Retirados de Guerra y Marina.
- Día 6.—Pensiones Remuneratoria, Regulares exclaustros, Jubilados y Cesantes.

Día 7.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 31 de Enero de 1891.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 1226

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Ultimado el reparto para atender á los gastos de defensa contra la Filoxera en el presente año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación contando desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasados los cuales, ninguna será atendida.

Lloseta 29 Enero de 1891.—El Alcalde, Gabriel Real.—P. A. del A., Miguel Fiol.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Segundo trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del Segundo trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	492	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6482	62
Cargo	6975	07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5652	56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1322	51

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	87'50	87'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	1018'90	1018'90
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	5211'22	5211'22
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	165'00	165'00
Cargo.	"	6482'62	6482'62
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	"	1284'30	1284'30
2 Policía de seguridad.	"	462'00	462'00
3 Policía urbana y rural	"	55'83	55'83
4 Instrucción pública	"	301'34	301'34
5 Beneficencia	"	200'00	200'00
6 Obras públicas.	"	338'00	338'00
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	2943'74	2943'74
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	"	103'35	103'35
12 Resultas.	"	"	"
Data.	"	5652'56	5652'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 31 de Diciembre de 1890.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Campos á 2 de Enero de 1891.—El Contador (ó Secretario Contador), Miguel Sala.—V. B. El Alcalde P. A., Cosme Prohens.

Núm. 1828

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

AÑO DE 1891

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 Febrero de 1879, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Vicente Jaume y Mates, Alcalde.
Antonio Crespí Sans.
Miguel Cañellas Santandreu.
Felipe Crespí Creus.
Bernardo Nadal Planas.
Marcial Bestard Serra.
Juan Jaume Corró.
Vicente Matas Cañellas.
Pedro José Juan Más.
Juan Cañellas Bibiloni.
Ramon Salom Comas.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro de Verí Salas.
Tomás Romaguera Camps.
Rafael Jaume Llabrés.
Vicente Matas Son Alegre.
Miguel Nadal Serra.
Rafael Jaume Son Sureda.
Francisco Serra Sastre.
Bernardo Nadal Marcús.
Juan Salom Comas.
Sebastian Frau des Tancat.
Miguel Serra Son Alegre.
Antonio Villalonga Médico.
Bartolomé Ordinas Bauzá.
Abdon Pastor Ferrer.
Juan Ramis Roca.
Miguel Serra Jaume.
Juan Moyá Pascual.
Antonio Frau Carrió.
Antonio Ramis Serra.
Nadal Salom Comas.
Miguel Vich Jova.
Guillermo Palou Socías.
Francisco Palou Socías.
Pedro Antonio Moll Bestard.
Francisco Serra Serra.
Bartolomé Amengual Nadal.
Bartolomé Coll Seguí.
Vicente Serra Comas.
Cristóbal Garrau Roqueta.
Jaime Fiol Jorné.
Francisco Coll Torres.
Bartolomé Oliver Poblau.
Pedro Quetglas Borrás.
Antonio Serra Foradí.
Rafael Moll Bestard.
Bernardo Frau Cañellas.
Bartolomé Carrió Ramis.
Antonio Bestard Serra.
Pedro Ramis Fullana.
Rafael Bestard Pocoví.
José Serra y Ramis.
Antonio Daviu Jaume.
Pedro Serra Buch.
Pedro Cañellas Serra.

Marratxi 29 Enero 1891.—El Alcalde, Vicente Jaume.—P. A. del Ayuntamiento, Martín Rubí, Secretario interino.

Núm. 1229

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que publica el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 25 al 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

Real Llabrés Gabriel, Ayamans 9.
Alcover Moyá Gabriel, id. 1.
Capó Mateu Gabriel, S. Lorenzo 21.

Abrinas Mateu Antonio, Mayor 16.
Ramón Beltrán Miguel, Truyola.
Coll Real Guillermo, Dameto 23.
Balle Cabot Mateo, Mayor 20.
Fiol Bauzá Francisco, Monte 10.
Bestard Abrinas Miguel, S. Lorenzo 1.

Vecinos contribuyentes.

Balle Fiol Antonio, Pujant.
Real Llabrés Miguel, Ayamans 9.
Villalonga Coll Bernardo, Id. 2.
Bennasser Juliá Bartolomé, Conde 11.
Coll Pericás Jaime, Nueva 26.
Coll Mateu Antonio, Heredero 49.
Reus Ramis Mateo, Id. 11.
Munar Villalonga Juan, Nueva 106.
Bestard Coll Juan, Mayor 6.
Ramon Beltrán Lorenzo, Nueva 1.
Villalonga Santandreu Guillermo, Truyola.
Bennasser Coll Bartolomé, Iglesia 1.
Bestard Coll Bartolomé, Id. 6.
Pons Rosselló Juan, Heredero 48.
Frau Jaume Antonio, Mayor 32.
Munar Villalonga Juan, Nueva.
Abrinas Martorell Lorenzo, Iglesia 22.
Bestard Abrinas Bartolomé, Dameto 15.
Abrinas Bestard Bartolomé, Heredero 15.
Abrinas Martorell Bartolomé, Mayor 22.
Mateu Villalonga Ramon, Id. 27.
Ramon Coll P. José, Id. 52.
Ramon Ramon Gabriel, Id. 17.
Mateu Ramon Antonio, Nueva 25.
Coll Reus Gabriel, Dameto 23.
Coll Capó Jaime, Conde 9.
Pons Coll Andrés, Sol 8.
Ripoll Marqués Francisco, S. Lorenzo 6.
Jaume Santandreu Juan, Id. 37.
Alcover Moyá Mateo, Ayamans 1.
Pou Catalá Gabriel, Sol 38.
Ramon Marqués Miguel, Id. 46.
Crespí Gregorio Expósito, Pastora 29.
Puigrós Villalonga P. Juan, Sol 3.
Mut Capó Juan, Heredero 24.
Riera Ginestra José, Nueva 42.

Lloseta 29 Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Gabriel Real. P. A. del A., Miguel Fiol.

Núm. 1230

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último formado por la Secretaría del mismo en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprobó; El acta de la anterior: El extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento tomados durante el mes de Noviembre último y se acordó su publicación. Se acordó por unanimidad autorizar á D. Basilio Perez para que perciba de la Administración de contribuciones á nombre de este Ayuntamiento el uno por ciento de formación de la matrícula industrial del corriente ejercicio económico.

Se acordó pasará á informe de la comisión de obras una solicitud y plano para cierta reedificación: Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo á D. Antonio Ramis y Granche. Se leyó y aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta y fué por unanimidad aprobado un dictamen de la comisión de obras recaído en una solicitud para la reedificación de la fachada de una casa. Se acordó dar principio á los trabajos para la formación del padron de vecinos de este término, autorizando al Sr. Alcalde para dedicar á dichos trabajos el personal que juzgue necesario: Se acordó el pago de la cantidad por la que se subastó la colocación y fijación de los mojones de deslinde de este término municipal con el de Felanitx. Se acordó el pago de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas diez céntimos por los gastos de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día siete del que rige.

Sesión ordinaria de día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por una-

nimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que de nuevo insista á nombre de esta Corporación por medio de nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se reduzca el tipo máximo señalado á este pueblo al minimum, que según las circunstancias que concurren en este pueblo debe señalarse por consumos. Se dió cuenta del expediente instruido por el Sr. Alcalde sobre la desaparición del depósito de aguas sucias que existe en la casa-cuartel de la Guardia civil, sobre el que se han presentado varias reclamaciones, en vista de las que y del dictamen emitido por el Maestro Albañil de este Municipio Don Miguel Escalas se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde dispusiera lo conveniente á fin de que en brevísimo plazo desaparecieran dichas aguas y evitara las filtraciones que lo constituyen. Se acordó la celebración de las sesiones ordinarias de segunda convocatoria á las ocho de la mañana de los domingos en lugar de las cuatro de la tarde de los mismos días.

Sesión ordinaria de día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una relación de fallidos por consumos con los correspondientes recibos que asciende á la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas ochenta céntimos del ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueveventa, suscrita por el cobrador respectivo, precedentes de cuotas impuestas á familias pobres y cuyos procedimientos ejecutivos no han dado resultado, acordándose por unanimidad declarar partidas fallidas los contribuyentes que figuran en dicha relación: Se dió cuenta acto seguido de otra relación de fallidos por consumos correspondiente al mismo ejercicio, por la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos suscrita por el mismo cobrador, precedentes de cuotas impuestas á contribuyentes que, segun resulta de los expedientes de apremios incoados al efecto, han fallecido unos y emigrado otros, acordándose por unanimidad declarar fallida dicha cantidad que representa la espresada relación. Se acordó por unanimidad liquidar antes de fin de año al cobrador por consumos

Extracto que procede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, de que certifico.

Santañy diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 1231

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, por D.^a Felicitá Manasero y Marcé y D. Angel Manasero y Colom contra D. Antonio Vidal y Clar y otros; se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa: habiendo visto el Sr. Don Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, los presentes autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Felicitá Manasero y Marcé de setenta años viuda, y D. Angel Manasero y Colom de cuarenta y ocho años, viudo, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, defendidos por el Abogado D. Antonio Sbert y Canals y representados por el procurador D. Andrés Reinés, contra don Antonio Vidal y Clar, D.^a Dionisia Berard, D. Juan Berard y Vives, D. Francisco Berard y Cañellas, D. Antonio Bisquerra, D. Bartolomé Sabater, D. Andrés Oliver, D. Pedro Antonio Coll, D. Antonio Juan y Colom y D. Asiselo Gabillondo, interesados que puedan ser en ciertos graváme-

nes inscritos en el Registro de la propiedad de este partido y contra todos los herederos y causahabientes de todos y cada uno de los indicados interesados para el caso de que todos ó alguno de ellos hubiesen fallecido, y contra los que resulten tener derecho á los indicados gravámenes cuyas personas lo mismo que la existencia de las demás expresadas se ignoran; todos ellos por no haber comparecido en los autos se hallan representados por los estrados de este Juzgado; á fin de que se declaren extinguidas y caducadas ciertas obligaciones, hipotecas y anotaciones que constan en el Registro de la propiedad procediendo su cancelación; y—Fallo:—Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D.^a Felicitá Manasero y Marcé y D. Angel Manasero y Colom contra D. Antonio Vidal y Clar, D.^a Dionisia Berard, D. Juan Berard y Vives, D. Francisco Berard y Cañellas, D. Antonio Bisquerra, D. Bartolomé Sabater, D. Andrés Oliver, D. Pedro Antonio Coll, D. Antonio Juan y Colom, don Asiselo Gabillondo, contra los herederos y causahabientes de todos y cada uno de los referidos interesados, para el caso de todos ó alguno de ellos hubiesen fallecido y contra los que resulten tener derecho á los gravámenes que se dirán, y en su consecuencia se declaren caducadas y extinguidas las obligaciones, hipotecas y anotaciones que pesan sobre las fincas: una casa zaguan con altos, jardín y otras dependencias, sita en esta ciudad calle de Cavallería número quince; un prédio denominado L'Hostalet del Coll de Sóller procedente del prédio de igual denominación, situado en el término de Buñola de extensión de cinco cuarteradas; una porción de tierra de procedencia del L'Hostalet del Coll de Soller del término de Buñola, señalada con los números diez y once del plano topográfico de dicho prédio; otra porción de tierra de la misma procedencia señalada con los números cuatro, cinco y seis del citado plano, y otra porción de tierra de igual procedencia; todas las que figuran descritas en el primer resultando y cuyos gravámenes que sobre las mismas pesan son los siguientes: una hipoteca impuesta por D. Francisco Berard y Cañellas á favor de D. Antonio Vidal y Clar, en garantía de doscientas cuarenta y ocho libras, tres sueldos y cuatro dineros que éste le prestó por tiempo de un año al seis por ciento de rédito anual mediante escritura de cinco Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis; un embargo que se hizo á D.^a Dionisia Berard para el caso de que no haya de satisfacer nada á D. Francisco Berard Cañellas por la indemnización del terreno ocupado del prédio L'Hostalet para el nuevo camino de Sóller, para el pago de costas, el cual quedó anotado en el Registro su siete Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete; otro embargo que se hizo á la misma D.^a Dionisia Berard hasta la cantidad de dos mil reales quedando anotado el mismo día que el anterior; una prohibición de enagenar y gravar impuesta á D. Francisco Berard segun aparece de un mandamiento expedido en quince Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho y anotado el veinte y uno siguiente; otra hipoteca constituida por D. Juan Berard y Vives y D. Francisco Berard y Cañellas al serles entregada la primera finca para garantizar el resultado del pleito pendiente entonces en el Tribunal Supremo que seguía D. Antonio Bisquerra contra D.^a Dionisia Berard y de cualquiera que se promoviese contra ésta como heredera de su padre D. Francisco Boix de Berard como tambien para responder de los pleitos ó pretensiones que se intentasen contra dicha Señora por deudas, obligaciones ó costas de que fueren responsables don D. Juan, D. Francisco y D.^a María Josefa Cañellas; otra hipoteca impuesta por don Juan Berard a favor de D. Bartolomé Sabater en garantía de cuatro duros plata que éste le prestó en documento privado de siete Septiembre de mil ochocientos;

cincuenta y uno; una obligación de vender cien encinas, otorgado por D. Francisco de Berard y Cañellas á favor de Andrés Oliver, Pedro Antonio Coll y Antonio Juan y Colom, por precio de trescientas veinte y cinco libras de las cuales recibí doscientas veinte y cinco, facultándoles para escoger las que mejor les pareciere con intervención de Pedro Juan Vicens y para cortarlas tan luego como se hallaren en posesión del predio Hostalet cuya obligación se creó en escritura de quince Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco; otra obligación que contrajo D. Francisco Berard de pagar á don Acisclo Gabillondo con maderas ó sean encinas del bosque Hostalet la cantidad de ciento ochenta libras mallorquinas que de él recibió segun documento privado de diez y nueve Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco; un embargo que se hizo á D. Francisco Berard y Cañellas para pago de la tasación de costas y las que se causaren sobre lo que debía satisfacer á Berard D.^a Dionisia Berard por la indemnización del terreno ocupado del predio L'Hostalet para el nuevo camino de Sóller y en caso de que nada le haya de pagar por dicha razon sobre el mismo predio segun auto de cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete; otro embargo que se hizo á D.^a Dionisia Berard por cantidad de dos mil reales segun otro auto de la misma fecha; una prohibición que se hizo á D. Francisco Berard de enagenar porción alguna del repetido predio L'Hostalet ni ponerle el más mínimo gravámen bajo pena de nulidad segun aparece de un despacho expedido en quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho y otra prohibición que se hizo á D.^a Micaela Simó segun aparece de otro despacho que se espidió en treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, todo lo que por más extensivo consta en las certificaciones del Registrador de la propiedad de este partido obrantes á los fólíos cuarenta y uno y cuarenta seis. Cancelese en el Registro de cada una de dichas fincas las inscripciones que sobre ellas pesan en virtud de las anotaciones que se tomaron, expidiéndose para que se lleven á efecto dichas cancelaciones el correspondiente mandamiento por duplicado, y atendida la rebeldía de todos los demandados notifíqueseles esta sentencia por medio de los correspondientes edictos, que se insertarán además de fijarse en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si por la parte actora no se solicita que se notifique personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condena de costas, lo acordé, mandó y firma el antedicho Sr. Juez en la fecha expresada.—Francisco Rodriguez de Guevara.

En su virtud y siendo de ignorado paradero los repetidos demandados D. Antonio Vidal y Clar, D.^a Dionisia Berard, D. Juan Berard y Vives, D. Francisco Berard y Cañellas, D. Antonio Bisquera, don Bartolomé Sabater, D. Andrés Oliver, don Pedro Antonio Coll, D. Antonio Juan y Colom y D. Asisclo Gabillondo: todos los herederos y y causa-habientes de todos y cada uno de los indicados interesados para el caso de que todos ó alguno de ellos hubiere fallecido, y los que resulten tener derecho á los gravámenes de que se ha hecho mérito; se espide el presente edicto en cumplimiento de lo mandado, para que les sirva de notificación.

Dado en Palma á veinte y nueve Diciembre de mil ochocientos noventa.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomas.

Núm. 1232

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda se

ha presentado á nombre de D. Pedro Miguel Verniere y Spotorno y D.^a Elisabet Antonieta Spotorno, vecinos de Montpellier (Francia) una demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Clemente Socías cuyo segunda apellido se ignora, vecino que se cree que fué del pueblo de Lluchmayor á fin de que en su día se declare que la finca sin nombre especial procedente de los predios «Galdent y Son Miguel Juan,» radicada en el término municipal de dicho Lluchmayor, de cabida de diez y seis mil ochocientos ochenta y cuatro áreas propia de dichos demandantes é inscrita al fólío 427 vuelto del tomo primero del Registro del Ayuntamiento de dicha villa, finca número 78, debe ser liberada del gravámen de con obligación á que como procedente del predio «Galdent» está tenida por razon del censo de veinte libras anuales pagaderas en veinte y uno de Febrero á favor del mencionado D. Clemente Socías con imposición de costas al que se opusiere á esta reclamación y á su pié ha recaído la siguiente—Providencia:—Palma diez y seis de Enero de 1891.—Por presentado el anterior escrito, con la copia de poder, certificación de gravámenes que se acompañan y copias simples, se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que contiene lo principal, se confiere de ella traslado á D. Clemente Socías ó á sus causahabientes contra quienes se propone, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, é ignorándose el domicilio de dichos demandados, publíquese el edicto que se solicita en el primer otrosí, fijándose, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el sitio público y acostumbrado de la villa de Lluchmayor y en los de esta capital; respecto al segundo otrosí á su tiempo y por lo que toca al tercero se tiene por hecha la manifestación. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja: doy fé.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud se expide el presente edicto para que sirva de notificación y emplazamiento al repetido D. Clemente Socías; previniéndole que si dentro dicho plazo de nueve días contados al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Palma diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1233

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Amengual, cuyo segundo apellido no consta, jornalero, habitante en la calle de Moreno, segun manifestó al ser detenido con tabaco en la puerta Jesus de esta capital; á fin de que dentro el término de quince días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades dispongan la busca y captura de dicho procesado á los fines que quedan interesados.

Palma veinte y ocho Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

Núm. 1234

D. Bartolome Tous y Blanes, Juez Municipal de la villa de Manacor, Provincia de las Baleares.

Por presente edicto, hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, la cual

se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871 y dentro el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; durante cuyo término los que opten á dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Manacor á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Miguel Ferrer.

Núm. 1235

RECAUDACION

de Arbitrios Municipales.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la Instrucción de 21 de Mayo de 1888, se anuncia al público que la cobranza de los arbitrios municipales sobre carruages de lujo y sobre puertas y mostradores correspondiente al tercer trimestre de 1890 á 1891, se verificará á domicilio desde 1.º de Febrero á 15 del mismo ambos inclusivos de 9 de la mañana á dos de la tarde.—Lo que se hace saber para conocimiento de los Señores contribuyentes.

Palma 28 de Enero de 1891.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Num. 1236

DIRECCION

DEL SINDICATO DE RIEGOS

Habiendo declarado por Real orden de primero de Diciembre último, que la convocatoria mandada por la de seis de Setiembre próximo pasado, se entienda al objeto de que á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 231 de la ley de trece de Junio de 1879, y en el n.º 10 de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, acuerde de la comunidad de regantes, en votación arreglada á las disposiciones de su propio reglamento, si quiere continuar con la actual organización ó constituirse con sujeción á los preceptos de la citada ley; y que solo en este último caso se proceda despues á su reforma con arreglo á la Instrucción, computando los votos como en la misma se previene: se entenderá modificado en estos términos el edicto de convocatoria expedido por esta Dirección en dos de Octubre último, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día cuatro, en el *Palmesano* del día siete, y en el *Diario de Palma*, el *Iseño*, el *Ancora*, la *Almudaina*, y la *Mañana* del día ocho del referido Octubre.

En su consecuencia, en el día hora y sitio fijados en el mencionado edicto, ó sea á las diez de la mañana del día quince de Febrero próximo en el salon de junta del Consejo de Agricultura, industria y comercio de esta provincia, sito en esta ciudad, plaza de Santa Eulalia número once, se verificará la Junta general de partícipes, al objeto espresado en la mencionada Real orden de primero de Diciembre último; pudiendo asistir ya personalmente, ya por medio de apoderado provisto de copia auténtica del correspondiente poder especial para la misma junta, ó del documento de autorización tambien especial en la forma establecida para las elecciones que se verifican en este Sindicato para la renovación de sus vocales si el representante designado en la misma fuere partícipe de la comunidad.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los partícipes, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los periódicos diarios de esta capital.

Palma treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El Conde de Montenegro.

Núm. 1237

JUNTA DE ADMINISTRACION

y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 27 de Diciembre del año último núm. 281 se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios con destino á las 2.^a 3.^a y 4.^a secciones del Almacén general y 3.^a 4.^a 5.^a 7.^a y 8.^a Agrupaciones comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de acopios en 10 del actual dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos ocho mil trescientas ochenta y nueve pesetas, ochenta y nueve céntimos distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Prim ^{er} lote	3880'57
Segundo id.	4509'32
Total	8389'89

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálicos ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes segun el lote ó lotes á que la proposición se refiera pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Depósitos provisionales.

	Pesetas
Para el primer lote	194
Para el segundo id.	225

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Depósitos definitivos.

	Pesetas.
Para el primer lote	388
Para el segundo id.	450

Arsenal de Cartagena 29 de Enero de 1891.—El Secretario, Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal) derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N.... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* n.º.... de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... número.... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

PALMA.—Escuela—Tipográfica.